



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0112-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, con oficio S/N de 27 de abril del 2018, la Presidenta de la compañía ADVERTISING BUSINESS CORPORATION, solicita "...un permiso de operación para trabajos aéreos de publicidad, con los siguientes modelos de dirigibles:

Gondola 50 w. RC para dirigibles de 3m./ 3.5m./4m. INDOOR
Gondola 350 w. RC para dirigibles de 3m./ 3.5m./4m. INDOOR & OUTDOOR
Gondola 600 w. RC para dirigibles de 5m./ 5.5m/6m. OUTDOOR
Gondola 1250 w. RC para dirigibles de 6m./ 7m/8m. OUTDOOR
Gondola 2200 w. RC para dirigibles de 10m OUTDOOR";

Que, la Directora de Asesoría Jurídica el 8 de mayo del 2018, mediante memorando DGAC-AE-2018-0649-M emite su informe jurídico en el que concluye y recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios de competencia de dicha Dirección, no existe objeción para que se otorgue el permiso de operación solicitado por la compañía y se atienda favorablemente dicho pedido;

Que, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 en memorando DGAC-AY-2018-0129-M de 10 de mayo del 2018, informa que la compañía debe presentar la Garantía o Caucción conforme lo determinado en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos;

Que, el 30 de mayo del 2018 con memorando DGAC-OX-2018-1177-M, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, emite su informe en el que manifiesta que el pedido de la compañía ADVERTISING BUSINESS CORPORATION ADVERTISINGBUSINESSCORPORATION C.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6, numeral 3 del Reglamento de Permisos de Operación para Trabajos Aéreos y Servicios Aéreos Privados por lo cual no tiene objeción de orden técnico y económico para que el Permiso solicitado sea otorgado y que el solicitante previo al inicio de sus operaciones deberá cumplir con el proceso de Certificación;

Que, la compañía ADVERTISING BUSINESS CORPORATION, ha procedido con el pago de los derechos para obtener un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos, según se desprende de la factura No. 001-001-000166283 de 27 de abril de 2018;

Que, con memorando No. DGAC-AB-2018-0467-M de 4 de junio del 2018, la Dirección de Secretaría General emite el Informe Unificado en cuya recomendación se hace constar que una vez concluido con el trámite administrativo y con base a los informes levantado, se atienda en forma favorable la solicitud para que se otorgue a la compañía ADVERTISING BUSINESS





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0112-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2018

CORPORATION ADVERTISINGBUSINESSCORPORATION C.L., un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de Publicidad Aérea con dispositivos a control remoto para todo el territorio continental ecuatoriano y con base principal de operaciones y mantenimiento en la Parroquia Kennedy de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios y Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de 12 de diciembre del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía ADVERTISING BUSINESS CORPORATION ADVERTISINGBUSINESSCORPORATION C.L., a la que en adelante se le llamará “La Permisiónaria”, un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de Publicidad Aérea con dispositivos a control remoto para todo el territorio continental ecuatoriano.

ARTICULO SEGUNDO.- “La Permisiónaria” realizará sus actividades con el siguiente equipo autorizado:

- 4M R/C BLIMP (fabricado por Tichuan International Co., Ltd. China);
- 6M R/C BLIMP (fabricado por Tichuan International Co., Ltd. China);
- 8M R/C BLIMP (fabricado por Tichuan International Co., Ltd. China); y,
- 10M R/C BLIMP (fabricado por Tichuan International Co., Ltd. China).

Dentro del Proceso de Certificación que la compañía debe cumplir, se verificará la capacidad operativa del equipo autorizado para prestar el servicio solicitado.

Previo al inicio de operaciones, “La Permisiónaria” deberá cumplir con el proceso de certificación, donde demostrará que cuenta con el equipo, personal, infraestructura, políticas y procedimientos para prestar el servicio solicitado dentro de márgenes de seguridad operacional aceptables para la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de cambio o incremento del equipo señalado, solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

El equipo autorizado deberá ser operado de acuerdo con sus limitaciones técnico operacional.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0112-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2018

ARTÍCULO TERCERO.- La base principal de operaciones de “La Permisiónaria”, está ubicada en la Provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Parroquia Kennedy, en la calle Carlos Alvarado N50-107 y De los Álamos.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones o instalar una sub-base, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTICULO CUARTO.- “La Permisiónaria” deberá contar con toda la infraestructura para realizar los vuelos de publicidad y coordinar con los servicios de Tránsito Aéreo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Permiso de Operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- En el caso de que “La Permisiónaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo proceso para su obtención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11, literal a) del Reglamento de Permisos de Operación de Servicios para Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

La solicitud deberá estar acompañada de documentación actualizada (si es necesario), requerida en el artículo 6 del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- “La Permisiónaria”, una vez emitida la resolución y previo a su operación, deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica de su actividad aérea ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor de (30) treinta días, contados desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período, conforme al literal d) del Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO OCTAVO.- “La Permisiónaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico aeronáutico, dando así cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO NOVENO.- “La Permisiónaria” está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0112-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2018

operación. Así mismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales realice inspecciones para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- “La Permisinaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá registrar en el área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, las tarifas actualizadas que aplican para la explotación del servicio de trabajos aéreos para realizar actividades de publicidad y la entrega de información estadística sobre el tráfico movilizad o en cumplimiento a la Resolución 032/2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- “La Permisinaria” está terminante prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atente contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a la sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal; así como, la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encargase a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

msj/rh

